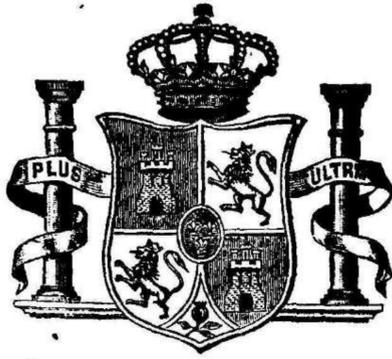


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el art. 8.º de la ley de 14 de Abril último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al público la provisión, mediante examen, entre licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, sin nota desfavorable y que no excedan de cincuenta años, de las plazas de Ordenanzas, Porteros y similares, dotadas con 1.000 pesetas, 850 pesetas y 825 pesetas anuales, de las plantillas del Ministerio, Gobiernos civiles y sus dependencias de Sanidad que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, y siendo compatibles los sueldos con los haberes

pasivos y de Cruces que disfruten los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen de las plazas de Ordenanzas, Porteros y similares, dotadas con 1.000 pesetas, 850 pesetas y 825 pesetas anuales, de la plantilla del mismo, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que, con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de Abril último, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de Cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética;

y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles de todas las provincias. En la instancia se expresará: la edad; el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco

puntos y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

## DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

## Servicio Central hidráulico.

Vista la instancia de los Alcaldes de Paredes de Nava, Villalumbroso, Fuentes de Nava, Becerril y Mazarriegos, en solicitud de que se proceda al encauzamiento del río Retortillo que, entre otros perjuicios de consideración, causa en sus inundaciones daños de gravedad tal á las casas de Villalumbroso, que sus vecinos se han visto obligados á abandonarlas:

Considerando que la época avanzada del año actual y la necesidad de atender á trabajos ya comenzados impide realizar actualmente los estudios necesarios para atender á la solicitud de los referidos pueblos;

Esta Dirección general ha resuelto disponer que por la División hidráulica del Duero y Miño se incluya en la propuesta del Plan de estudios del año próximo el del encauzamiento del río Retortillo.

Lo que comunico á V. S. para que por medio del BOLETÍN OFICIAL haga

saber la precedente resolución á los pueblos interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Consumos.—1.ª enseñanza.**

En los expedientes que se instruyen por esta Tesorería, en virtud de lo dispuesto por los artículos 323 y siguientes del vigente Reglamento de consumos, en cuanto á este concepto afecta y en relación con los mismos preceptos, conforme á la Real orden de 24 de Marzo de 1902, en cuanto se refiere á las «Atenciones de 1.ª enseñanza», sobre responsabilidad personal de los individuos que componen los Ayuntamientos que á

continuación se expresan, por los débitos que de los citados conceptos les resultan:

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 19 del actual y á propuesta de esta Tesorería, ha dispuesto dar audiencia en los respectivos expedientes á los interesados, durante un plazo de diez días, á fin de que dentro del mismo justifiquen haber procedido en tiempo oportuno al cumplimiento de las disposiciones aludidas ó aporten las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los expresados Ayuntamientos, á los efectos acordados y á los prevenidos por el art. 46 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Palencia 23 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Miguel de Asúa.

**Ayuntamientos que se citan.**

PUEBLOS.	PERÍODO QUE COMPRENDE EL DÉBITO.	IMPORTE.	
		Ptas.	Cts.
Villanueva del Rebollar.	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1908.	255	20
Melgar de Yuso.	2.º y 3.º id. id.	491	39
Saldaña.	Id. id. id. id.	2356	54
Cisneros.	Id. id. id. id.	1577	45
Rivas.	Id. id. id. id.	635	63
Villahán de Palenzuela.	Id. id. id. id.	977	83
Cevico de la Torre.	3.º id. id. id.	1977	02
Palacios del Alcor.	Id. id. id. id.	248	08
Piña de Campos.	Id. id. id. id.	944	86
Ayuela.	Id. id. id. id.	266	12
Antigüedad.	Id. id. id. id.	851	40
Cevico Navero.	Id. id. id. id.	478	01
Magaz.	Id. id. id. id.	436	55
Nestar.	Id. id. id. id.	539	05
Población de Campos.	Id. id. id. id.	602	83
Villaprovedo.	Id. id. id. id.	473	66
Villalumbroso.	Id. id. id. id.	63	14
Villacidaler.	Id. id. id. id.	15	64
<b>TOTAL.</b>		<b>13190</b>	<b>40</b>

**Atenciones de 1.ª enseñanza y consumos.**

En el expediente que se instruye por esta Tesorería, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1902 en relación con los artículos 323 y siguientes del vigente Reglamento de consumos, sobre responsabilidad personal de los individuos que componen el Ayuntamiento de Villota del Páramo desde el año 1906 por los débitos que le resultan de los conceptos «Atenciones de 1.ª enseñanza» y «Consumos»:

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 19 del actual, á propuesta de esta Tesorería, ha dispuesto se dé audiencia en el expediente, durante un plazo de diez días, á los individuos en él interesados, á fin de que en dicho plazo justifiquen haber procedido en tiempo oportuno al cumplimiento de las disposiciones aludidas ó aporten las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al expresado Ayuntamiento, á los efectos acordados y á los prevenidos por el art. 46 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Palencia 23 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Miguel de Asúa.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa vigente, excepto el trigo y sus harinas, tendrá lugar la subasta en la Casa Concejo de esta villa el día 10 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 27.719 pesetas 83 céntimos, en el cual se hallan incluidos los derechos del Tesoro, 3 por 100 y recargo municipal.

El arriendo es por el próximo año de 1909, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó quien le sustituya, admitiéndose pujas á la llana después de cubierto el tipo señalado.

Para hacer postura es preciso depositar en la de estos fondos municipales la cantidad de 500 pesetas, ó entregar esta cantidad como depósito al que presida la subasta.

Aprobado que sea el arriendo, el

rematante otorgará escritura de contrato y fianza por la cantidad de 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones, con el presupuesto y tarifas quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el acto del remate.

Villarramiel 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Matias García García.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARGILLA.**

**Año de 1909.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 del actual para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante dicho año y que se expone al público para oír reclamaciones por término de quince días, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Producto anual calculado.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Paja de todas clases	100 kilgs.	3996 68	2	50	1998 34
Leñas de ídem.	Idem.	2000	2	50	1000
<b>TOTAL.</b>		<b>5996 68</b>			<b>2998 34</b>

Margilla 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Lúcio Bregón.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

**Ayuntamiento constitucional de Cisneros.**

Con esta fecha se han presentado ante mi Autoridad los vecinos de esta villa D. Pantaleón Frechoso Herrón y D. Martín Villán Martínez, manifestando que en el día 22 de los corrientes y hora de las dieciocho, se les extravió del corral del ganado mayor las caballerías que de cada uno se reseñan á continuación y como quiera que hasta la fecha no hayan podido averiguar donde se encuentran, lo ponen en conocimiento de V. S., por conducto de esta Alcaldía, con objeto de que se digne ordenar sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que la persona en poder de quien se hallen las pongan á disposición de sus dueños los expresados D. Pantaleón Frechoso y D. Martín Villán, previo el pago de los gastos que hayan ocasionado.

Cisneros 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

**De D. Pantaleón Frechoso.**

Dos mulas de treinta meses de edad cada una, pelo negro, herradas de las manos, una con un corro sin pelo en la cría y de alzada de siete cuartas y un dedo.

Otra mula de quince años de edad, pelo rojo, herrada de las cuatro extremidades y de alzada de siete cuartas y un dedo.

Un macho de edad cerrada, pelo negro, herrado de una mano y de alzada de siete cuartas y dos dedos.

**De D. Martín Villán.**

Un macho de quince meses de edad, pelo negro claro, sin herrar y

de alzada de seis cuartas poco más ó menos.

**Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.**

Por falta de licitadores en la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumos de líquidos y carnes, el día siguiente á los ocho, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de doce á trece, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial una segunda subasta, sirviendo de tipo la cantidad fijada en la anterior, con el aumento de precios de venta acordado por el Ayuntamiento y demás condiciones estipuladas en el pliego que forma parte del expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del artículo 277 del Reglamento de consumos.

Boadilla de Rioseco 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Márcos Abad.

**Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito y año de 1909 á los efectos reglamentarios.

Población de Arroyo 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
29	D. Ignacio Guasp Dubón.	Puerto Rico..	8	Noviembre	1847	60	2	6	12	2	6	12	2	6	12	Santander.....	
30	Gabriel Moyano Montoya.	Valladolid...	28	Marzo	1860	48	2	4	20	9	4	9	4	9	4	León.....	
31	Ildefonso Vigil de Quiñones y Alfaro.	Málaga.....	1	Septiembre	1863	45	2	1	25	9	7	14	9	7	14	Gobierno de Madrid.	
32	Juan Luna y Mesa.	Jaen.....	25	Abril	1852	56	2	1	21	27	9	15	27	9	15	Ministerio.....	
33	Eduardo Ponce de León.	Sevilla.....	12	Julio	1874	34	2	1	1	8	10	13	8	10	13	Guadalajara.....	
34	José Domínguez Manresa.	Alicante....	5	Enero	1874	34	2		26	7	10	10	7	10	10	Ministerio.....	
35	Antonio Vázquez de Parga.	Lugo.....	26	Noviembre	1867	40	2		23	13	1	27	17	3	2	Idem.....	
36	José Solano y Torre Trasierra.	Santander...	5	Enero	1862	46	2		18	12		24	18	7	12	Cuenca.....	
37	Francisco Capdepón y Quesada.	Alicante....	4	Octubre	1857	51	2		15	19	2		20	2	21	Ministerio.....	
38	Francisco Javier Pelletán.	Madrid.....	28	Noviembre	1863	44	2		7	9	2	20	9	2	20	Logroño.....	
39	Francisco Chinchilla Domínguez.	Málaga.....	6	Idem	1873	34	1	11	11	8		24	8		24	Badajoz.....	
40	Narciso González de Fonsdeviela.	Cuba.....	29	Mayo	1860	48	1	5		20	2	18	20	2	18	Ministerio.....	
41	Leonardo del Saz Orozco.	Cáceres.....	8	Marzo	1854	54		3	11	15	1	10	26	5	4	Idem.....	
42	Francisco Contreras Martín	Valladolid...	2	Diciembre	1868	39		2	28	10	10	25	10	10	25	Huelva.....	
43	José de Ojeto y Uhagón.	Salamanca...	20	Abril	1863	45		2	27	7	8	24	7	8	24	Soria.....	
44	Cárlas Cortezo y Collantes.	Madrid.....	10	Idem	1878	30		1	12	3	6	19	3	6	19	Teruel.....	
45	Miguel Moreno y Morales.	Málaga.....	30	Junio	1850	58			27	24	6	14	24	6	14	Segovia.....	
<i>Excedentes.</i>																	
1	D. José Luis de Torres y Beleña.	Málaga.....	26	Septiembre	1868	40	4	5	28	20	1	21	20	1	21		Excedente 31 Enero 1908.
2	José Quiroga Velarde.	Oreuse.....	15	Enero	1873	35	1	9	1	8	3	25	11	2	15		Idem 25 Septiembre 1908.
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. Juan Cuervo Meléndez.	Madrid.....	4	Septiembre	1847	61	8	7	23	8	7	23	8	7	23	Huelva.....	
2	Manuel Landeira Rodríguez	Coruña.....	29	Julio	1858	50	8	1	22	8	1	22	8	11	23	Manila.....	
3	Alvaro de Juana y Foncea.	Burgos.....	14	Febrero	1864	44	7	2	5	11	11	2	14		21	Navarra.....	
4	Joaquín Martínez de Aldecoa.	Vizcaya.....	18	Octubre	1856	52	5		22	5		22	12	6	12	Alava.....	
5	Fernando Venero Carredano	Santander...	30	Mayo	1853	55	4	5	28	13	8	8	29	4	4	Tarragona.....	
6	Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frías.	Toledo.....	15	Enero	1856	52	4	5	25	8	10	20	8	10	20	Ciudad Real.....	
7	Calixto Molina López.	Madrid.....	14	Octubre	1845	62	3	2	2	5	2	25	8	4	20	Albacete.....	
8	Fidel Domínguez Guzmán.	Sevilla.....	27	Abril	1867	41	2	9	13	8	2	22	9		25	Castellón.....	
9	Ricardo Ramis Mayoral.	Baleares...	21	Julio	1855	53	2	8	23	17	8	17	19	2	24	Gerona.....	
10	Demetrio Castellana Moreno	Ciudad Real..					2	6	24	6	11	12	7	3	15	Ministerio.....	
11	Luís de Vela y Crespo.	Cuenca.....	26	Mayo	1859	49	2	4	12	12	5	11	18	3	25	Alava.....	
12	José Manuel Crespo Medina.	Madrid.....	21	Octubre	1847	61	2	1	28	2	1	28	13	11	13	Pinar del Río (Cuba)	
13	Octavio Cancio y Cuervo.	Oviedo.....	9	Marzo	1859	49	1	11	11	10	8	3	13	9	8	Orense.....	
14	Antonio López Monis.	Granada.....	22	Agosto	1875	33	1	6	10	5	10	21	6	7	5	Ministerio.....	
15	Roberto Kith y Rodríguez.	Sevilla.....	16	Marzo	1862	46		5	5	6	3	28	20	3	27	Badajoz.....	
16	Dario de la Revilla y Cifre.	Madrid.....						2	6	4		10	13	5	8	Manila.....	
OFICIALES DE PRIMERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña.	Madrid.....	29	Junio	1860	48	6	4	13	12	2	17	12	2	17	Ministerio.....	
2	Mariano Pedregás y Moros.	Idem.....	11	Febrero	1860	48	3	4	17	18	7	17	18	7	17	Idem.....	
3	Eduardo Barroeta y Carreño.	Murcia.....	28	Abril	1872	36	3	1	15	8	5	1	8	5	1	Idem.....	
4	Cándido Jaques Aguado.	León.....	14	Enero	1858	50	2	8	24	2	8	24	14	4	4	Cádiz.....	
5	Antonio de Cereceda y González.	Ciudad Real..	29	Diciembre	1850	57	2	6		6	9	23	22	2	12	Málaga.....	
6	Ramiro Alonso Bayón.	Madrid.....	9	Marzo	1878	30	2	3	23	10	9	18	10	9	18	Ministerio.....	
7	Teodoro Jiménez Hernández.	Idem.....	24	Diciembre	1862	45	2	1	25	10	5	18	10	5	18	Gobierno Madrid...	
8	Norberto Leguey Sanz.	Barcelona...	7	Julio	1852	56	2	1	20	26		6	27	3	24	Ministerio.....	
9	Rafael García Bravo de Portales.	Madrid.....	1	Noviembre	1861	46	2	1	20	14	8	13	27	1	21	Idem.....	
10	Ricardo Caltañazor y del Pizo.	Idem.....	27	Enero	1871	37	2	1	20	10	8		10	8		Idem.....	
11	Manuel Mesa Santaolalla.	Málaga.....	28	Mayo	1852	56	2		9	18	3	23	18	3	23	Idem.....	
12	Estéban de Vargas y García	Madrid.....	4	Octubre	1860	48	2		9	12	2	8	14	2	21	Idem.....	
13	Miguel Navas Muñoz.	Jaen.....	29	Septiembre	1866	42	1	10	19	6	11	3	9	4	13	Idem.....	
14	Ernesto Cebrián Pérez.	Valladolid...	20	Marzo	1878	35	1	6	15	8	8	6	8	8	6	Granada.....	
15	Antonio Baamonde Rodríguez.	Lugo.....	11	Noviembre	1874	33	1		16	10		20	10		20	Coruña.....	
16	Rafael Barrantes Izquierdo.	Madrid.....	16	Enero	1861	47		5	25	4	3	4	5	2	14	Ministerio.....	
17	Eduardo Lastres y Ramírez.	Badajoz.....	8	Octubre	1871	37		3	11	14	4	4	14	4	4	Idem.....	
18	Eduardo Cámara y Antúñez.	Madrid.....	10	Diciembre	1850	57		3		16	9	6	20	3	19	Barcelona.....	
19	Victor Izquierdo Villazán.	Palencia....	20	Septiembre	1866	42		1	24	4	6	26	4	6	26	Sevilla.....	
20	Agustín Carbonell y Quereda.	Madrid.....	11	Octubre	1874	34			29	13	8	10	14	5	22	Valencia.....	

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último. por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. Melquiades Fernández Carriles.	Oviedo.....	5	Agosto.....	1854	54	4	3	9	8	2	10	10	2	21	Cádiz.....	
2	Juan Chinchilla Domínguez	Madrid.....	28	Junio.....	1868	40	2	6	5	2	6	5	11	6	4	Gobierno Madrid...	
3	Baldomero Figarola Bicheto	Barcelona...	21	Octubre.....	1861	67	1	3	19	4	1	24	6	2	5	Coruña.....	
4	Francisco Toledo Torrubia.	Granada.....						10	10	2	9	5	2	9	5	Bataan (Filipinas)..	
5	Florencio Estébanez Herre-	Burgos.....	22	Febrero.....	1848	60		7	16	13		6	13		6	Ministerio.....	
6	Ramón Armada Teijeiro.	Coruña.....	14	Septiembre..	1858	50		2	28		2	28	3	3	17	Gobierno general de Cuba.....	
7	José Alonso Jiménez.	Madrid.....	15	Abril.....	1856	52		1	7	14	1	5	14	1	5	Barcelona.....	
OFICIALES DE SEGUNDA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.																	
<i>Activos.</i>																	
1	D. Luís Rodríguez García.	Cuenca.....	20	Enero.....	1859	49	2	2	33	27	3	14	27	6	18	Oviedo.....	En comisión.—4.000 pesetas.—Electo.
2	Ernesto Escat y Martínez.	Baleares....	25	Octubre.....	1862	46	7	1	9	9		22	9		22	Hospital de Jesús Nazareno.....	Idem.—3.500.
3	Juan López Pelegrín y Belza	Cuba.....	15	Mayo.....	1862	46	1	2	29	4	5	13	7	2	23	Ministerio.....	Idem.—Idem.
4	Mariano Barsi Contardi.	Madrid.....	19	Idem.....	1843	65	16	11	19	16	11	19	16	11	19	Junta de Señoras...	
5	Marcial Sánchez Novoa.	Orense.....	16	Octubre.....	1850	58	8	8	12	8	8	12	8	8	12	Hospital Nuestra Señora del Carmen.	
6	Juan José de la Vega y Benito.	Cuenca.....	3	Julio.....	1875	33	7	3	7	7	3	7	7	3	7	Hospital del Rey en Toledo.....	
7	Ramiro Llera y Téllez de Abarca.	Valladolid...	6	Mayo.....	1862	46	5	3	1	5	7	2	18	1	19	Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.....	
8	Joaquín Sastrón de la Torre.	Filipinas....	14	Septiembre..	1874	34	4	10		9	11	20	14	6	9	Ministerio.....	
9	Juan del Castillo Zapatero.	Madrid.....	19	Diciembre...	1867	40	4	8	29	10	5		10	3		Idem.....	
10	Pío Laguía y Lucía.	Teruel.....	5	Mayo.....	1852	56	4	2	4	22	6	6	22	6	6	Barcelona.....	
11	José María Moreno y Jiménez de Borja.	Madrid.....	30	Septiembre..	1870	38	3	8	7	3	4	25	8	4	25	Ministerio.....	
12	Manuel Fernández Reyes.	Idem.....	15	Diciembre...	1875	32	3	6	18	3	6	18	3	6	18	Murcia.....	
13	Modesto Ojea de Cabo.	Orense.....	13	Marzo.....	1866	42	3	6	5	12	10	8	20	1	8	Ministerio.....	
14	Cipriano Fernández de Angulo y Semprún.	Madrid.....	8	Junio.....	1879	29	3	2	14	11	9	28	11	9	28	Idem.....	
15	Marcial Gullón y Ríos.	Zamora.....	30	Idem.....	1872	36	3	2	2	9	3		9	3		Gobierno de Madrid.	
16	Liborio Ferrino Morera.	Avila.....	23	Julio.....	1849	59	3	1	15	13	8	5	16	5	20	Valladolid.....	
17	Tomás Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada.	Madrid.....	24	Octubre.....	1881	27	3	1	13	10	3	18	10	3	18	Canarias.....	
18	Juan Carlos Jiménez Picó.	Murcia.....	31	Mayo.....	1857	51	2	9	13	20	10	18	20	11	10	Ministerio.....	
19	Francisco Fernández Navarro.	Alicante.....	16	Idem.....	1856	52	2	8	15	17	11	9	18	11	26	Córdoba.....	
20	José Monsalve Sampedro.	Valladolid...	3	Febrero.....	1877	31	2	6	23	13	8	21	13	8	21	Ministerio.....	
21	Antonio Muñoz y de Goñi.	Madrid.....	26	Septiembre..	1859	49	2	6	14	13	2	1	13	2	1	Zaragoza.....	
22	Benigno Fernández Bordas.	Pontevedra..	13	Febrero.....	1875	33	2	3	19	8	3	18	10	2	12	Ministerio.....	
23	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo.	Sevilla.....	12	Septiembre..	1865	43	2	1	25	17	10	13	17	10	13	Gobierno de Madrid.	
24	Mariano Quintero Martínez.	Salamanca...	1	Diciembre...	1855	52	2	1	20	23	9	15	23	9	15	Ministerio.....	
25	Damián Pozuelo Asensio.	Zamora.....	27	Septiembre..	1855	53	2	1	20	15	9		20		8	Idem.....	
26	Francisco J. de Palacios y Ortíz de Bustamante.	Francia.....	30	Octubre.....	1873	35	2	1	14	2	1	14	2	1	14	Alicante.....	
27	Demetrio Almonacid y Cuenca.	Cuenca.....	22	Diciembre...	1848	59	2		15	20	3		20	3		Ministerio.....	
28	Rafael Afán de Rivera y Márcos de Lizana.	Madrid.....	24	Mayo.....	1871	37	2		15	14	5	18	17	8	6	Idem.....	
29	José Hoppe y Rute.	Idem.....	25	Octubre.....	1870	38	2		15	13	2	25	17	3	7	Idem.....	
30	Felipe Fernández Luna y Aguilera.	Ciudad Real.	13	Septiembre..	1869	39	2		15	12	1	21	12	1	21	Idem.....	
31	Cárlos Sáenz de Tejada y Allende.	Córdoba.....	1	Junio.....	1870	38	2		15	11	1		11	1		Idem.....	
32	Leopoldo Villanueva y Rodríguez.	Madrid.....	9	Abril.....	1858	50	1	11	28	24		3	24		3	Idem.....	
33	Nicolás Besabe y Cotoner.	Baleares....	12	Diciembre...	1871	36	1	6	27	7	4	13	7	4	13	Vizcaya.....	
34	Juan Conde Martínez.	Burgos.....	2	Junio.....	1852	56	1	1		22	5	17	22	5	17	Barcelona.....	
35	José Botella y Donoso Cortés.	Madrid.....	19	Marzo.....	1872	36	1		16	17	10	15	17	10	15	Toledo.....	
36	Francisco Atard de la Plaza	Cuenca.....	21	Febrero.....	1865	43		7	24	12	6	28	12	10	21	Ministerio.....	
37	Alberto Pérez Sanmillán.	Burgos.....	23	Junio.....	1871	37		5	24	2	5	1	2	5	1	Burgos.....	
38	Jerónimo Ortega Alvarez.	Huelva.....	26	Enero.....	1856	52		2		20	5		20	5		Barcelona.....	
<i>Excedente.</i>																	
1	D. Constantino Fernández Solano.	Madrid.....	22	Febrero.....	1870	38	1	8	10	7	2	11	7	2	11		Excedente en 12 de Junio de 1908.
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. José María Sánchez Claramonte.	Albacete....	6	Marzo.....	1863	45	5	6	5	5	6	5	5	6	5	Murcia.....	